

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 001-2023-GG-SBC

Cañete, 02 de enero de 2023.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 2820 del 21.12.2022 presentado por don Luis Alberto Soto Francia, sobre devolución de valor de nicho por desocupación; Informe N° 211-2022-GN-SBC del 21.12.2022 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 002-2023-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

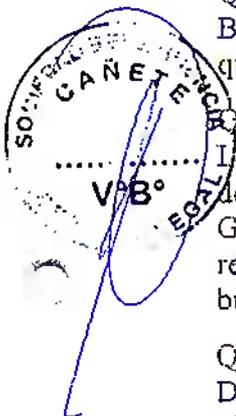
Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 2820 del 21.12.2022 don Luis Alberto Soto Francia, solicita devolución de dinero por desocupación del nicho N° 12 letra F (encimado) del Cuartel San Bernardo del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su hermana Ruth Magali Soto Francia, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 20.12.2022, del Recibo de Caja 001 N° 001722 del 02 de noviembre de 2021, en la que consta el valor del nicho adquirido en S/ 500.00 soles;



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal de la SBC opina por la procedencia de la devolución del 40% del valor actualizado del nicho desocupado por encontrarse antes del término de los cinco años, conforme a lo solicitado por don Luis Alberto Soto Francia sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 12 letra F (encimado) del Cuartel San Bernardo del Cementerio General de San Vicente de Cañete; y que en atención a anteriores pronunciamientos sobre valor actualizado de nicho por depreciación (Informe N° 025-2022-LML/AI-SBA) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre casos similares al de autos, le corresponde el reembolso de la suma de S/ 198.00 soles;

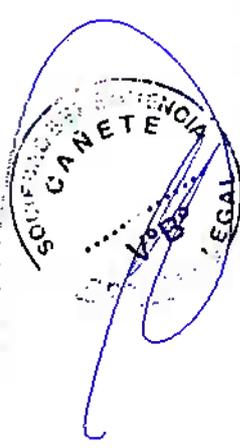
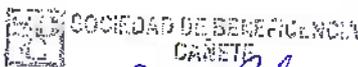
Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por don Luis Alberto Soto Francia sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 12 letra F (encimado) del Cuartel San Bernardo del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 198.00 (Ciento noventa y ocho y 00/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a don Luis Alberto Soto Francia con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



J. Torres
Lic. Juana Teresa de la Cruz Franco
GERENTE GENERAL

RECIBI CONFORME
LUIS - ALBERTO SOTO FRANCIA

Luis Soto
15357528. D. N. - I

